

D	DOCUMENTOS APORTADOS
	<p>1. Documentación identificativa del titular y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del DNI-NIF, estatutos, etc)</p> <p>2. Solicitud de inscripción en el Registro Industrial y fichas de Reg. Industrial (DATTECN2 / DATCOMPL) por duplicado.</p> <p>3. Documento (ANEPLABT / ANEPLAGT) con indicación, según proceda, de medios técnicos y humanos determinados en el Anexo 1.</p> <p>4. Fotocopia del TC-2 de la empresa o nuevo justificante emitido por el sistema RED de la Seguridad Social. Fotocopia del boletín de cotización del seguro de autónomo del instalador (en su caso).</p> <p>5. Certificados de cualificación individual o carnet correspondiente.</p> <p>6. Certificado del seguro de responsabilidad civil (CERRESCI) por la cuantía exigida en la legislación vigente y último recibo, o bien copia de la póliza de responsabilidad civil.</p> <p>7. Documento de Calificación Empresarial o certificado de la empresa instaladora de la comunidad autónoma de origen.</p> <p>8. Original y copia del título del técnico y/o titulado. Original y copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios (en su caso).</p> <p>9. Descripción de la organización del servicio de mantenimiento en esta especialidad.</p> <p>10. Certificado de inscripción y no sanción en el Registro de Empresas de la comunidad autónoma respectiva.</p> <p>11. Declaración responsable de que los medios técnicos y humanos se ajustan a los condicionantes del informe UNE 53 991.</p> <p>12. Fotocopia del contrato de trabajo de un técnico titulado competente o de dos personas que posean el carné de frigorista.</p> <p>13. Justificante del cambio de titularidad, liquidación del impuesto correspondiente (modelo 600).</p> <p>14. Declaración de responsabilidad (especificar las instalaciones sobre las que se responsabiliza).</p> <p>15. Libro de Registro.</p> <p>16. Descripción de la oficina técnica y contrato de asistencia técnica.</p> <p>17. Procedimientos homologados de soldadura.</p> <p>18. Carnés de soldadura.</p> <p>19. Fotocopia del carné de operador de caldera.</p> <p>20. Relación de aparatos que mantiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en documento adjunto para grúas torre y grúas móviles autopropulsadas • en formato electrónico de la DG de Industria e Investigación Aplicada para ascensores <p>21. Autorización del fabricante/s de extintores de la/s marca/s específica/s.</p> <p>22. Autorización de un fabricante para mantener sus equipos y disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad acreditado por organismo legalmente autorizado.</p> <p>23. Declaración de utilizar en la recarga los mismos agentes extintores, gases y componentes utilizados por el fabricante.</p> <p>24. Trámites procedentes relativos a instalaciones específicas.</p> <p>25. Descripción de la organización y medios para el desarrollo de la actividad de montadora y/o conservadora de ascensores de obra.</p> <p>26.- Certificado de empresa haciendo constar que cuenta con el número necesario de trabajadores cualificados que corresponden, según Anexo I.</p> <p>27.- Certificado de inscripción y no sanción en el Registro de Instaladores de la comunidad autónoma respectiva.</p>

E	DOCUMENTOS REQUERIDOS					
TIPO DE EMPRESA	ALTA	RENOVACIÓN	ALTA OTRA C.A.	MODIFICACIÓN	CAMBIO DE TITULAR	TRASLADO
IR	1, 2, 4, 5, 6 (Actualización RITE: 1, 4, 5, 6)	1, 4, (5), 6	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 5, 6, 13	1, 2
MR	1, 2, 4, 5, 6 (Actualización RITE: 1, 4, 5, 6)	1, 4, (5), 6	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 5, 6, 13	1, 2
IBTB	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 4, (5), 6	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 13	1, 2, 3
IBTE1 / IBTE9	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 4, (5), 6	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 13	1, 2, 3
FO	1, 2, 4, 5, 6	1, 4, (5), 6	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 5, 6, 13	1, 2
FR	1, 2, 4, 6, (5 o 12) ⁽¹⁾	1, 4, 6, (5, 12)	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (5, 12), 13	1, 2
AG/BG/CG	1, 2, 4, 5, 6	1, 4, 5, 6	1, 5 ⁽²⁾ , 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 5, 6, 13	1, 2
AC	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18	1, 4, (5), 6	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, 13	1, 2
GV	1, 2, 4, 6, 8, 14, 15, 17, 18	1, 4, 6, (8), (18)	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13	1, 2
GM	1, 2, 3, 4, 5, 6	1, 2, 3, 4, (5), 6, 20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 27 ⁽⁴⁾	1, 2, 3, 20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 20	1, 2, 3, 20
CF	1, 2, 4, 6, 14	1, 4, 6	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, 13	1, 2
OT	1, 2, 4, 6, (8), (14), (15), (16), (17), (18), (19)	1, 4, 6, (8), (18), (19)	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13	1, 2
MA	1, 2, 4, 6, 8, 20	1, 4, 6, (8), (20)	1, 2, 4, 6, 8, 20	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13	1, 2
IG	1, 2, 3, 4, 6, 8	1, 3, 4, 6, (8)	1, 3, 7, 10	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 6, (8), 13	1, 2, 3
MG	1, 2, 3, 4, 6	1, 3, 4, 6, 20	1, 2, 3, 4, 6, 27 ⁽⁴⁾	1, 2, 3, 20	1, 2, 3, 4, 6, 13, 20	1, 2, 3, 20
MO	1, 2, 8, 25	-----	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 8, 13, 25	1, 2
CO	1, 2, 8, 25	-----	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 8, 13, 25	1, 2
PI ⁽¹⁾	1, 2, 4, 6, 8	1, 4, 6, (8)	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13	1, 2
PM, EX (marca espec. Extint.)	1, 2, 4, 6, 8, 21, 23, (24)	1, 4, 6, (8), 21, 23	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13, 21, 23	1, 2
PM, EX (todas o varias marcas ex.)	1, 2, 4, 6, 8, 22, 23, (24)	1, 4, 6, (8), 22, 23	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13, 22, 23	1, 2
PM (restantes espec.)	1, 2, 4, 6, 8	1, 4, 6, (8)	1, 7, 10	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13	1, 2
IPPL1	1, 2, 4, 5, 6, 26	1, 2, 4, 5, 6, 26	1, 7, 10, 26	1, 2, (26)	1, 2, 4, 5, 6, 26	1, 2
IPPL2	1, 2, 4, 5, 6, 26	1, 2, 4, 5, 6, 26	1, 7, 10, 26	1, 2, (26)	1, 2, 4, 5, 6, 26	1, 2
RPPL3	1, 2, 4, 5, 6, 11, 26	1, 2, 4, 5, 6, 11, 26	1, 7, 10, 26	1, 2, (26)	1, 2, 4, 5, 6, 11, 26	1, 2
AT	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9	1, 4, 6, (8)	1, 2, 4, 5 ⁽²⁾ , 6, 8, 9, 27 ⁽⁴⁾	1, 2	1, 2, 4, 6, (8), 13	1, 2

(1) El documento nº 12 sólo es exigible en el caso de entidades; para empresarios individuales bastará con que el empresario esté en posesión del carné de instalador.

(2) Cuando en el carné de instalador no se especifique en número y la letra del DNI de éste, deberá aportarse la fotocopia del documento.

(3) Cuando el número está entre paréntesis, el documento se requiere únicamente cuando sea de aplicación.

(4) Presentarán el doc. 27, siempre que los instaladores tengan carné no expedido por nuestra Com. Autónoma (en este caso, el exped. de apertura será ISALEI)

ANEXO 1: MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

PARA INSTALADORES DE BAJA TENSIÓN

MEDIOS HUMANOS

- Una persona, como mínimo, dotada de Certificado de cualificación Individual en Baja Tensión, de categoría igual a cada una de las del instalador autorizado, a jornada completa.
- Hasta 10 operarios cualificados por cada persona dotada del certificado de calificación individual en baja tensión, o por cada técnico superior en instalaciones electrotécnicas o por cada titulado de Escuelas Técnicas de grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico.

MEDIOS TÉCNICOS

1.- Categoría básica

Local: 25 m²

Equipos:

- Telurómetro
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE BT19
- Multímetro o tenaza, par las siguientes magnitudes:
 - Tensión alterna y continua hasta 500 V
 - Intensidad alterna y continua hasta 20 A
 - Resistencia
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA
- Detector de tensión
- Analizador-registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia.
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo.
- Equipo verificador de la continuidad de conductores.
- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω .
- Herramientas comunes y equipo auxiliar.
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.

2.- Categoría especialista

Además de los medios anteriores, deberá contar con los siguientes:

Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.

Electrodos para la medida del aislamiento de los suelos.

Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.

3.- Herramientas, equipos y medios de protección individual.

Estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

PARA EMPRESA INSTALADORA DE GRÚAS TORRE

1 técnico titulado

2 montadores cualificados mecánicos

1 montador cualificado eléctrico

PARA EMPRESA CONSERVADORA DE GRÚAS TORRE

Plantilla suficiente para atender las instalaciones que tenga contratadas, con un mínimo de 2 operarios cualificados.

1 local con el equipamiento necesario en la Comunidad Valenciana

PARA EMPRESA CONSERVADORA DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS

1 operario cualificado a jornada completa por cada 30 grúas o fracción a mantener

1 operario, como mínimo, dispondrá del carné de operador de grúa móvil autopropulsada correspondiente a la categoría de las grúas a conservar

1 local con el equipamiento necesario en la Comunidad Valenciana

PARA EMPRESA INSTALADORA O REPARADORA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

1.- Medios Humanos

Al menos una persona dotada de carné de instalador o reparador autorizado de P.P.L., de categoría igual o superior a cada una de las categorías de la empresa instaladora autorizada de P.P.L., si es el caso, en la plantilla de la entidad, a jornada completa. En el caso de que una misma persona tenga dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.

Operarios cualificados, en número máximo de cinco por cada persona dotada de carné de instalador autorizado de P.P.L.

2.- Medios Técnicos

CATEGORÍA I: Disponer de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades

CATEGORÍA II: Disponer de un local y de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades

CATEGORÍA III: Disponer de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades, ajustados a los condicionantes del informe UNE 53 991. También deberá disponer de Autorización Administrativa según el procedimiento de reparación estipulado en la ITC del reglamento de instalaciones petrolíferas.

PARA EMPRESA INSTALADORA TÉRMICA DE EDIFICIOS, O MANTENEDORA TÉRMICA DE EDIFICIOS

1.- Medios Humanos

Como mínimo un operario con carné profesional en instalaciones térmicas

2.- Medios Técnicos

Disponer de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades. A continuación se expone una lista orientativa:

- Un registrador de temperatura.
- Analizador de gases de combustión para la determinación de CO₂, CO y O₂.
- Opacímetro.
- Manómetro.
- Sonómetro.
- Medidor de tiro en cajas de humos de calderas.
- Medidor de presión en hogares de calderas.
- Bomba de presión.
- Bomba de vacío.
- Bomba de achique.
- Equipo de soldadura eléctrica.
- Termómetros de contacto.
- Termómetro de ambiente (seco y húmedo).
- Sondas térmicas para medidas de temperaturas de humos.
- Medidor de velocidad del cierre en canalizaciones.